



AVISO DE NOTIFICACION  
CORREO CERTIFICADO



Radicación : 6-122667- 6-0 Fecha: 2010-06-28 08:14:15  
Trámite : 11 PATENTEIIII  
Evento : 378 FASENACIONALI  
Actuación : 432 COMUNICACTOADM  
Destinatario : CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA Folios 1

Señor (a) (es)  
CARLOS REYNALDO OLARTE GARCIA  
DIAGONAL 34 No. 5-28  
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32711  
Fecha : 25/06/2010  
Expediente : 6-122667  
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II  
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I  
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 Int. 2 Tel 5880070  
Call Center 6513240 . Línea 01800-910185  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION No. 22711***Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/06-122667

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de diciembre del 2006 con el N° 06-122667-00000-0000, el doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Anadys Pharmaceuticals, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "NUCLEÓSIDOS DE 3β-D-RIBOFURANOSILTIAZOLO [4,5-d] PIRIDIMINA Y USOS DE LOS MISMO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2004/018011 de fecha 07 de junio del 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

**SEGUNDO:** Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

**CUARTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 414 a 422, formuladas en relación con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para la concesión de la patente, sin que frente a dicho requerimiento el solicitante se hubiera pronunciado y, en consecuencia, el Despacho procederá a denegar la patente.

**RESUELVE:**

422

**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION No. 132**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/06-122667

**ARTICULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención titulada "NUCLEÓSIDOS DE 3 $\beta$ -D-RIBOFURANOSILTIAZOLO [4,5-d] PIRIDIMINA Y USOS DE LOS MISMOS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Anadys Pharmaceuticals, Inc, a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 de mayo de 2021

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

  
**GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**

Doctor  
**CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA**  
Diagonal 34 N° 5 - 28  
Bogotá D.C.

202021